

SECRETARIA. Montería, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de transacción por parte de los demandados JAIME MAROSO PONTIGGIA y SOCIEDAD CALUME SPATH Y CIA S. poniendo de presente que el señor JAIME MAROSO ha informado Vía Correo Electrónico, mediante memorial, sobre su voluntad de dar por terminado el presente proceso por haber Indemnizado íntegramente y libres de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa, coadyuvando la presente solicitud. Provea.

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Secretario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MONTERIA**

Montería, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA	PROCESO DECLARATIVO VERBAL
DEMANDANTE	DAIRO LUIS CALUME ESPITIA C.C10980638
DEMANDADO	-JAIME MAROSO PONTIGGIA C.C 6875304 -SOCIEDAD CALUME SPATH Y CIA S. NIT. 900030737
RADICADO	230013103003-2022-00104-00
ASUNTO	TRASLADO DE TRANSACCIÓN
NUMERO	(#)

Conforme a la solicitud que antecede, se verificó contrato de TRANSACCIÓN, allegado al Correo Electrónico del despacho, presentado por la parte demandada JAIME MAROSO PONTIGGIA., desde su correo electrónico

6/6/23, 14:47

Correo: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería - Outlook

RADICADO 23001310300320220010400 - TERMINACION DE PROCESO

Jaime maroso Maroso P <jmlavittoriana@hotmail.com>

Mar 6/06/2023 2:32 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Córdoba - Montería <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: alexistheveningquintero@hotmail.com

<alexistheveningquintero@hotmail.com>; agroempresas@agroempresas.com.co

<agroempresas@agroempresas.com.co>; santiagoberdella@outlook.com <santiagoberdella@outlook.com>

1 archivos adjuntos (61 KB)

Memorial terminación proceso Jaime Maroso (1).pdf;

Buenas tardes,

Sres. Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

Por medio del presente y con destino al proceso del asunto, me permito aportar memorial mediante el cual se solicita y coadyuva la terminación del proceso judicial conforme a la transacción realizada entre las partes.

cordialmente,

JAIME MAROSO PONTIGGIA

JM LA VITTORIANA

Tel +57 47852289

Por lo anterior, se verifica que el artículo 312 del CGP dispone que:

“En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. También podrán transigir las diferencias que surjan con ocasión del cumplimiento de la sentencia.

Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. **Dicha solicitud podrá presentarla también cualquiera de las partes, acompañando el documento de transacción; en este caso se dará traslado del escrito a las otras partes por tres (3) días.**

El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia.

Cuando el proceso termine por transacción o esta sea parcial, no habrá lugar a costas, salvo que las partes convengan otra cosa”.

Si la transacción requiere licencia y aprobación judicial, el mismo juez que conoce del proceso resolverá sobre estas; si para ello se requieren pruebas que no obren en el expediente, el juez las decretará de oficio o a solicitud de parte y para practicarlas señalará fecha y hora para audiencia.

Corolario de lo anterior:

- Se verificó que se presentó memorial
- Aún no se ha proferido sentencia que le ponga fin a la instancia.
- El documento no viene suscrito por todas las partes.

Por lo antes expuesto, se considera que la presente solicitud de TRANSACCIÓN se debe dar el traslado señalado en la norma anterior, por el término de tres (3) días, a las restantes partes, para que se pronuncien frente a dicha solicitud.

En mérito de lo expuesto el juzgado

RESUELVE:

RIMERO: DAR traslado, por el termino de tres (3) días, a las partes del contrato de transacción allegado, para que se pronuncien frente a dicha solicitud, por las razones expuestas anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRSITINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f25ac4e6c5fcadf6bd7267cfc0f197de0c6aa9f6a068a4e6caea816a3f2832a9**

Documento generado en 14/06/2023 07:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>